



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2025-CM-MDM-C

Marangani, 31 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-CM-MDM/C, de fecha 31 marzo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, lo relativo a la donación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de 628 bienes valorizados en S/ 63,764.39 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 39/100 Soles) adjudicados a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, Y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejales municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos (...), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 41 de la del mismo cuerpo normativo, que señala: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;



Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble y/o mueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad; por lo cual, la persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, conforme está establecido en el artículo 1621 del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.

Que, en atención al Formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N°1) de fecha 15 de enero del 2025, presentado por la Municipalidad Distrital de Marangani, se emite la Resolución Directoral N° 081-2025-MIMP/OGA, de fecha 26/03/2025, mediante el cual la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, APRUEBA la donación de 628 bienes valorizados en S/ 63,764.39 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 39/100 Soles), asimismo, señala que la entidad beneficiaria tiene el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los 10 días hábiles previamente citados. En caso la entidad no cumpla con el recojo dentro del plazo establecido, los bienes se revertirán al MIMP.

Que, teniendo en consideración la atribución mencionada, el Concejo Municipal también podría autorizar los viajes al interior del país en lo que respecta a sus integrantes, como el caso de los regidores, a través de acuerdo de concejo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios, entre otros para los funcionarios públicos, dentro de los cuales se encuentran los regidores, quienes son considerados funcionarios públicos por elección popular, directa y universal, de acuerdo a la clasificación prevista en el numeral 1 del artículo 4° de la Ley 28175, Ley marco del Empleo Público y el artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil; por lo tanto, corresponde a los Regidores hacer uso de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2025-CM-MDM-C

Marangani, 31 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-CM-MDM/C, de fecha 31 marzo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, lo relativo a la donación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de 628 bienes valorizados en S/ 63,764.39 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 39/100 Soles) adjudicados a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejales municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos (...), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 27972, que señala: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble y/o mueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad; por lo cual, la persona natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, conforme está establecido en el artículo 1621 del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.

Que, en atención al Formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N°1) de fecha 15 de enero del 2025, presentado por la Municipalidad Distrital de Marangani, se emite la Resolución Directoral N° 081-2025-MIMP/OGA, de fecha 26/03/2025, mediante el cual la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, APRUEBA la donación de 628 bienes valorizados en S/ 63,764.39 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 39/100 Soles), asimismo, señala que la entidad beneficiaria tiene el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los 10 días hábiles previamente citados. En caso la entidad no cumpla con el recojo dentro del plazo establecido, los bienes se revertirán al MIMP.

Que, teniendo en consideración la atribución mencionada, el Concejo Municipal también podría autorizar los viajes al interior del país en lo que respecta a sus integrantes, como el caso de los regidores, a través de acuerdo de concejo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios, entre otros para los funcionarios públicos, dentro de los cuales se encuentran los regidores, quienes son considerados funcionarios públicos por elección popular, directa y universal, de acuerdo a la clasificación prevista en el numeral 1 del artículo 4° de la Ley 28175, Ley marco del Empleo Público y el artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil; por lo tanto, corresponde a los Regidores hacer uso de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

viáticos en comisión de servicios por función representativa, fuera de la jurisdicción municipal, en ejercicio de sus funciones o representación política.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-CM-MDM/C, de fecha 31 de marzo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, sobre la donación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de 628 bienes valorizados en S/ 63,764.39 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 39/100 Soles) adjudicados a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani.

Por estas consideraciones y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani, SE.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de 628 bienes valorizados en S/ 63,764.39 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 39/100 Soles) adjudicados a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, conforme al Anexo 01 de la Resolución Directoral N° 081-2025-MIMP/OGA.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el viaje del Sr. Prof. Filomeno Condori Mamani, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marangani, entre los días 07 y 08 de abril, con la finalidad de realizar el Recojo de los bienes adjudicados a favor de la Municipalidad Distrital de Marangani, por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, las tareas correspondientes, para que en ejercicio de sus funciones realice las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR Y ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas involucradas, realizar las acciones administrativas para la asignación de viáticos correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

